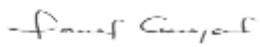


Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la parte actora no subsanó la demanda, igualmente se deja constancia que por error el expediente se dejó junto con los procesos que regresan a archivo, según informe rendido verbalmente por el citador. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de junio de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Sociedad Colegio Campestre Anglo Hispano SAS vs. Salud Total EPS. Rad. 2019-00686-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 992

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral,

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada.
- 2.-ORDENAR** la devolución de los anexos de la demanda.
- 3.-ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.
(jjco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abfa1a360e6464edf12ba14893b7a61ad347341a3db98be3052b271fd9ba9860

Documento generado en 18/06/2021 11:27:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**